



**ACTA DE ACLARACIONES CONCURSO RESIDENCIAS FAMILIARES RM 2022**

N°	Pregunta	Oferente	Respuesta
1	<p><b>4. Montos por dispositivos a postular:</b></p> <p>"Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención a usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancias que deberá ser debidamente justificadas por el ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda".</p> <p><u>¿El reintegro de fondos utilizados estará definido por el N° de personas atendidas o solo se refiere a la ejecución regular cuando quedan saldos?</u></p>	Fundación Don Bosco	Lo que se quiere decir, que la institución ejecutora debe reintegrar al término de la ejecución del convenio el total de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazadas. Independientemente del motivo que originó ese saldo no ejecutados.
2	<p>Criterio N° 4: Desempeño en la ejecución anterior de CTS</p> <p>Sub factor N1 y N° 2: Si la institución ejecuta distintos dispositivos de CTS, dentro de ellos una Residencia Familiar</p> <p><u>¿se debe SOLO presentar los verificadores de la Residencia familiar de los últimos 2 años?</u></p>	Fundación Don Bosco	En el caso que la institución haya o esté ejecutando un convenio referido a un mismo tipo de dispositivo al que se postula, se evaluará el análisis técnico y financiero de aquel cuya ejecución se haya iniciado en el año inmediatamente anterior.

3	<p>escribo para solicitar aclaración respecto del primer criterio, subfactor 1, en relación a los grupos vulnerables. Específicamente, si estos consideran a las personas mayores y las personas en situación de discapacidad o dependencia como grupos vulnerables. Además, si la oficina de protección de derechos de NNJ aplica como programa dentro de este punto.</p>	<p><b>Municipalidad Padre Hurtado</b></p>	<p>Sí, se consideran como poblaciones vulnerables a los grupos mencionados. Con respecto a la Oficina de Protección de Derechos de NNJ, se considerará en la medida que estas prestan el tipo de intervención psicosocial descrito en el Subfactor N°1 del Criterio N°1.</p>
4	<p>segundo criterio, subfactor 2, respecto a la red de protección social en favor de personas en situación de calle o grupos vulnerables del territorio, ¿aplican las redes local base y local ampliada? Por ejemplo: La infantojuvenil, la de adulto mayor, la de personas en situación de discapacidad, entre otras?</p>	<p><b>Municipalidad Padre Hurtado</b></p>	<p>Sí, se consideran todas las redes mencionadas.</p>
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ya que existe la posibilidad de modificar la planta de RRHH, teniendo de base el mínimo exigido de equipo y previa autorización desde la SEREMIA, para efectos de la postulación al concurso, en el Plan de cuentas ya debe venir con la propuesta de RRHH con las modificaciones que se necesitan hacer? lo consulto ya que esto implica recursos que deben estar considerados en el presupuesto.</li> </ul>	<p><b>Fundación Don Bosco</b></p>	<p>La institución puede presentar una propuesta propia para la planta de RRHH, pero debe enmarcarse dentro de los mínimos exigido por las bases. En el caso de ser adjudicada, la institución puede presentar otra presupuesto en el Plan de Cuentas respecto de los ítems, siempre ajustándose a los requisitos y mínimos establecidos en las bases y el convenio de transferencia de recursos respectivos.</p>



**Ricardo Torre Espinoza**

**Contraparte Técnica Regional Centros Temporales  
para la Superación Región Metropolitana.  
Programa Noche Digna**